

Términos y Condiciones del Convenio de Apertura de Cuenta

El que suscribe (en adelante "El Cliente") solicita/ n a Wise Capital Securities S.A. (en adelante "el Agente") la apertura de Cuenta Comitante conforme a los términos y condiciones detallados a continuación (la "Solicitud").

CONDICIONES GENERALES

OBJETO

1. El Agente, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación Integral CNV N° 2368, al Cliente: (i) el servicio de intermediación para la adquisición y venta de títulos valores y demás operaciones de mercado de capitales en Argentina y el exterior, incluyendo la liquidación de títulos y fondos; (ii) los servicios de custodia de títulos, cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de títulos valores, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad.

CUENTAS COMITENTES

2. El Agente abrirá una o más cuentas comitentes a nombre del Cliente en Wise Capital Securities S.A. y Wise Capital Asset Management S.A., en la cual se imputarán los fondos y títulos valores de titularidad del Cliente, con los cuales el mismo podrá operar a través del Agente. Para la imputación de fondos se utilizarán subcuentas diferenciadas por moneda, las cuales estarán diferenciadas a su vez de aquellas subcuentas utilizadas para la imputación de títulos valores. El Cliente autoriza al Agente a efectuar transferencias de fondos y títulos entre cuentas comitentes de igual titularidad por motivos operativos, cobertura de saldos deudores y cumplimiento de garantías. El Agente solicitará al momento de apertura de cuenta y durante la relación comercial, a fin de que se encuentren permanentemente actualizados los datos filiatorios, domicilios, dirección de correo electrónico, números de teléfono, y celulares de los que el Cliente disponga a fin de mantenerlo en todo momento informado. Los mismos incluirán cuando se trate de personas jurídicas, tanto de los datos de la sociedad, como de sus representantes y firmantes. También el Agente solicitará al Cliente la información y documentación que considere necesarias para atender y cumplir con los requisitos de los organismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos por las leyes N° 25.246, N.º 26.268 y N° 26.683 y las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera en su carácter de organismo gubernamental de contralor en dicha materia. El Agente podrá requerir al Cliente la documentación que estime pertinente a fin de acreditar el origen de los fondos. El Agente podrá exigir la documentación respaldatoria del origen y licitud de los fondos a través de carta documento, telegrama o cualquier medio que así lo disponga, en pos de dar cumplimiento a las leyes mencionadas, y el cliente se compromete a entregarla al Agente.

3. El Cliente sólo podrá operar cuando cuente con fondos o títulos valores disponibles suficientes para concertar las operaciones, caso contrario el Agente no ejecutará las instrucciones que le curse el Cliente.

4. Todo saldo deudor de una cuenta comitante devengará un interés equivalente a la tasa de interés establecida por las operaciones caución a 7 días. El saldo acreedor de una cuenta comitante no devengará interés ni rédito de ninguna naturaleza, pudiendo ser retirado por el Cliente a su requerimiento siempre que el mismo se encuentre disponible, por los medios de pago autorizados por la normativa.

5. El Cliente autoriza al Agente en forma irrevocable para proceder a la venta de títulos valores de titularidad del Cliente a los efectos de cubrir el saldo deudor que el mismo tuviera en una cuenta comitante, sin que para ello deba previamente intimar al Cliente.

6. El Cliente instruye al Agente a que todos los fondos recibidos en cada cuenta comitante en razón de la tenencia de títulos valores se mantengan en ella, sin ser transferidos a una cuenta bancaria de titularidad del Comitante. Los saldos líquidos que se encuentren en una cuenta comitante al finalizar cada día permanecerán en la misma sin ser invertidos por parte del Agente, a la espera de las órdenes de inversión del Cliente. La presente disposición podrá ser modificada por manifestación en contrario del Cliente.

7. Las transferencias desde una cuenta comitante deberán dirigirse a una cuenta bancaria de titularidad o cotitularidad del Cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en instituciones del exterior, conforme la información que obre en su ficha de alta, o la que en el futuro la suceda. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de pago. El Cliente toma conocimiento que todas las cuentas comitentes abiertas a la orden de más de una persona, son de firma indistinta, esto significa que los fondos y/o valores negociables podrán ser depositados, negociados o retirados en forma indistinta por cualquiera de ellos pudiendo cualquiera de estos instruir operaciones, solicitar extracciones o transferencias, agregar o dar de bajas cuentas bancarias, solicitar cierre de cuenta y/o cuanto acto pueda hacer un titular. El Cliente libera al Agente de toda responsabilidad relacionada por el uso en forma indistinta de las cuentas comitentes por parte de cualquiera de sus titulares.

OPERACIONES

8. A los efectos de operar, el Cliente deberá cursar al Agente instrucciones de compra o venta de títulos valores, u otras operaciones de mercado de capitales, por los medios que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"). El Agente no administrará discrecionalmente las cuentas comitentes del Cliente ni realizará operación alguna sin previa instrucción del Cliente, excepto en los casos en que el Cliente haya otorgado un mandato de administración a favor del Agente a estos efectos.

9. Al ejecutar las instrucciones del Cliente, el Agente siempre actuará en su nombre y representación, ciñéndose a efectuar estrictamente lo instruido. El Agente ejecutará las órdenes en los días y horarios habilitados por los diferentes mercados de valores del país y del exterior y dentro de los precios, plazos y demás condiciones indicadas por el Cliente en sus instrucciones, y dentro de las conductas y normas éticas que mejor beneficien a su Cliente, cuidando el interés de los mismos y la integridad y transparencia del mercado.

10. El Cliente se compromete a, en forma previa a cursar operaciones, consultar las implicancias y riesgos que las mismas conllevan. Consecuentemente, el Agente no será responsable por el resultado que obtenga el Cliente en sus decisiones de inversión.

11. El Agente se obliga a efectuar sus mejores esfuerzos para cumplimentar con cada instrucción que le curse el Cliente, constituyendo las mismas obligaciones de medios. El Agente no será responsable por el resultado de la ejecución de las instrucciones que le hubiera cursado el Cliente, como así tampoco será responsable si las instrucciones no pueden ser ejecutadas por causas imputables al Cliente o a terceros por los cuales el Agente no debe responder. El Agente sólo será responsable por la inejecución o el resultado de la ejecución de una instrucción cuando medie culpa o dolo del mismo. El Agente no garantiza que los pedidos de cancelación de una orden cursada por el Cliente sean confirmados al momento de su solicitud. Dicha orden será anulada sólo en el caso que el Agente la reciba en forma previa a la ejecución de la instrucción. El Cliente no asumirá la cancelación de sus órdenes sino hasta su confirmación por parte del Agente mediante correo electrónico o, en su caso, a través del sitio web app.wise.com.ar.

12. El Agente se reserva el derecho de imponer límites a las operaciones del Cliente, siempre que los mismos se funden razonablemente en la limitación del riesgo que conllevan dichas operaciones. Asimismo, el Agente podrá proceder al bloqueo temporal de la cuenta comitante ante determinadas situaciones (a modo meramente enunciativo, y sin que ello signifique una limitación de ninguna índole: fallecimiento de un titular, bloqueos dispuestos por Caja de Valores S.A., imposibilidad de establecer contacto por medio fehaciente con un titular, falta de entrega de documentación respaldatoria del origen de fondos, instrucciones contradictorias entre los titulares de la cuenta comitante). El levantamiento de dicho bloqueo temporal, se dará en el caso en que el Agente considere que han cesado los motivos que dieron lugar a dicha medida, sin que el bloqueo genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente.

13. En caso que el Cliente concierte operaciones en mercados del país distintos a aquellos en los cuales se encuentra inscripto el Agente, este informará al Cliente acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizadas en los mercados a los que pertenece el Agente.

14. El Agente tendrá a disposición del Cliente información relativa al régimen de garantías aplicable a sus operaciones en cada uno de los mercados o cámaras

compensadoras en las que opere, detallando sus principales características.

estructura jurídica. El Cliente acepta que los mercados y/o las cámaras compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los fondos de garantía de operaciones para terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante. El Cliente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que corresponden por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los mercados y/o cámaras compensadoras. El Cliente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son las que determinan los mercados y/o las cámaras compensadoras, de acuerdo a su sistema de garantías y que el Agente, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los mercados y/o las cámaras compensadoras. El Cliente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los mercados y/o las cámaras compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

15. El Agente pondrá a disposición del Cliente a través de su sitio web app.wise.com.ar, un estado de cuenta por cada comitente a los efectos de que el Cliente tenga información sobre cada operación efectuada.

AUTORIZACIONES

16. El Cliente podrá, mediante la confección del formulario de “Autorizaciones” contemplado en la apertura de cuenta, autorizar a terceros para que, en su nombre y representación, efectúen los actos que tal formulario describa.

17. Las autorizaciones que el Cliente otorgue a terceros y las firmas que registre se considerarán válidas y vigentes hasta tanto el Agente reciba una comunicación fehaciente en sentido contrario.

MANDATO PARA OPERATORIA CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

18. El Cliente autoriza expresamente al Agente, en su calidad de agente de colocación y distribución directa de fondos comunes de inversión, para que por su cuenta y orden y en su representación (i) abone al agente de custodia correspondiente, los importes que le entregue en el futuro correspondientes a las suscripciones de las cuotapartes que efectúe el suscripto a través del Agente, y (ii) perciba el importe correspondiente al rescate de las cuotapartes suscriptas e integradas, ya sea en forma parcial o total, depositándose los fondos resultantes en la entidad bancaria en la cual se encuentre abierta la cuenta operativa del Agente, para que éste proceda a su pago al Cliente. El Cliente se obliga en forma irrevocable a notificar en forma fehaciente al agente de custodia correspondiente en caso que decida la revocación del mandato otorgado al Agente. El Cliente declara haber recibido del Agente un ejemplar del texto vigente de los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión alcanzados por la presente.

SITIO WEB

19. El Cliente podrá cursar sus órdenes y consultar los movimientos, operaciones y valuación de sus cuentas comitentes a través del sitio web <https://app.wise.com.ar/> (“Wise Capital”).

20. Para acceder a Wise Capital, cada titular de cuenta comitente recibirá en el correo electrónico que hubiera provisto al Agente su usuario y clave, los que revestirán la calidad de personales e intransferibles. Consecuentemente, la difusión y/o pérdida de tales usuarios y/o claves no generará responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que su incumplimiento en proveer información y/o documentación que le requiera el Agente, lo habilitará a limitar y/o bloquear el acceso del Cliente a Wise Capital, hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información.

21. El Cliente reconoce y acepta que el sitio web de Wise Capital depende de la concurrencia de múltiples factores, pudiendo este sufrir interrupciones ajenas a la voluntad del Agente. También toma conocimiento que la respuesta de tal sitio web pueda variar ante factores como conexión o interconexión con otros sistemas y otras condiciones y/o rendimiento del sistema. En consecuencia, el Cliente asume explícitamente los riesgos y los daños y perjuicios que dicha operatoria pudiera generarle.

22. En caso de cancelación de órdenes cursadas a través de Wise Capital, las mismas se encontrarán vigentes hasta tanto la cancelación sea confirmada por el Agente mediante su registro en el ESTADO DE CUENTAS y ESTADO DE ORDENES de Wise Capital o reciba por parte del Agente un correo electrónico a tal efecto.

23. El Agente podrá modificar la estructura y contenido de Wise Capital, cada vez que lo estime conveniente y sin requerir la previa conformidad del Cliente.

ARANCELES

24. El Cliente declara conocer, haber leído y aceptar expresamente los aranceles, comisiones, gastos y cargos —tanto máximos como variables— aplicables a la apertura, mantenimiento y operatoria de la Cuenta, así como aquellos derivados del depósito y custodia de valores negociables y de cualquier otro concepto que resulte procedente.

25. El Cliente toma conocimiento y acepta que dichos aranceles y comisiones podrán ser modificados en cualquier momento por el Agente, quien deberá notificar tales modificaciones con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, mediante comunicación cursada al correo electrónico denunciado por el Cliente al momento de la apertura de la Cuenta o el que lo reemplace en el futuro. Se considerará que el Cliente ha prestado su conformidad a los nuevos aranceles y comisiones si, dentro del referido plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación, no comunicara su decisión de proceder al cierre de la totalidad de sus cuentas comitentes, lo cual podrá realizar sin cargo alguno. El Cliente reconoce que la tabla de aranceles y comisiones vigente se encontrará disponible en todo momento para su consulta en el sitio web del Agente <https://wisecapital.com.ar/>, comprometiéndose este último a mantener dicha información permanentemente actualizada. Asimismo, el Cliente se obliga a soportar los mayores costos de naturaleza tributaria que pudieran generarse como consecuencia de la sanción, promulgación, entrada en vigencia, modificación o derogación de normas legales o reglamentarias, o por cambios en su interpretación o aplicación.

26. El Cliente autoriza al Agente a debitar de los fondos que posea en sus cuentas comitentes los cargos, comisiones y aranceles que correspondan, cualquiera sea su causa, origen o naturaleza.

DECLARACIONES DEL CLIENTE

27. El Cliente declara bajo juramento:

a) Conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con títulos valores, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores y la limitada liquidez que dichos títulos valores pueden presentar, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación. Asimismo, el Cliente conoce y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad de concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias; exonerando de ser este el caso de toda responsabilidad al Agente;

b) Conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el Agente podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente;

c) Conocer que el Agente no garantiza ni asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, o naturaleza respecto de las operaciones del Cliente, las que están sujetas a las fluctuaciones y precios del mercado, tampoco garantiza la solvencia de los emisores de títulos valores ni de las contrapartes con las que opere el Cliente;

d) Conocer el régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el Agente se encuentra inscrita, aceptando que ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el Agente podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente;

e) Conocer que se encuentra facultado a operar con cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del Cliente;

f) Conocer que podrá ser informado por el Agente de los detalles inherentes a la operación dentro de lo que indiquen las prácticas comerciales habituales, así como

consultar mayor información acerca del mercado de capitales y las operaciones que pueden ser cursadas en él a través de los asesores del Agente o en su sitio web;

- g) No estar constituido, domiciliado o residir en países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, conforme el listado publicado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);
- h) Conocer y aceptar que el Agente podrá remitir la información que posea del Cliente a otros sujetos obligados bajo la ley 25.246;
- i) Que las sumas de dinero que entregará al Agente le pertenecerán y provendrán de operaciones lícitas vinculadas con su actividad declarada y que no tienen ni tendrán vinculación alguna con el financiamiento del terrorismo. En tal sentido, el Cliente se compromete a proveer al Agente toda información y documentación que le sea requerida con el fin de verificar el origen de los fondos ingresados a su cuenta comitente. Consecuentemente, el Cliente reconoce y acepta que su incumplimiento en proveer tal información y/o documentación, habilitará al Agente a limitar el acceso y/o bloquear la cuenta comitente hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información;
- j) Conocer y aceptar que el Agente cumpla con los deberes de reporte que incluye la regulación FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y OCDE (CRS – Common Reporting Standard);
- k) Aceptar que ni el Agente ni sus directores o empleados serán responsables por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones o disposiciones gubernamentales y/o reglamentarias, vigentes o futuras, actos u omisiones de entidades financieras, entidades depositarias o de custodia, y, en general, demás circunstancias que pudieren constituir caso fortuito o fuerza mayor- en los términos previstos en la legislación aplicable- y/o hechos de terceros, que por ende están fuera del control del Agente;
- l) Aceptar que la actividad del Agente no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las operaciones y/o inversiones;
- m) Conocer de la existencia del Código de Conducta del Agente, y que puede obtener copia de dicho documento en la página web del Agente y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV;
- n) Conocer la normativa de las Circulares 3545 y 3546 y modificatorias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y de la normativa de la CNV respecto de las modalidades de pago, recepción y entrega de fondos y hacia su cliente comitente;
- o) Conocer y aceptar la reglamentación dictada por la CNV y los mercados para la operatoria de opciones;
- p) Que a la fecha no ha suscrito un convenio con un Agente Asesor Global de Inversiones, obligándose a informar al Agente si dicha circunstancia se modifica en el futuro;
- q) Haber leído la Circular N°3502/2003 del BYMA sobre “Negociación de Cheques de Pago Diferido” como así también el Reglamento Operativo, prestando su consentimiento a ambos.
- r) Haber leído la Circular de Caja de Valores S.A. N°71 (Ref.: Apertura de Subcuentas de retiro conjunto Depositante Comitente), el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor confeccionado por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y el Código de Protección al Inversor confeccionado por BYMA;
- s) Conocer y aceptar que el Agente se reserva el derecho a realizar cualquier saldo a favor del Cliente, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el Cliente. Si quedara algún remanente, quedará en custodia en la Caja de Valores S.A (especies) o bien en la cuenta corriente (fondos), salvo que el Cliente notifique fehacientemente al Agente, las inversiones a realizar con dichos fondos o el número de cuenta a donde realizar la transferencia de dichos saldos líquidos y de las acreencias depositadas en la Cuenta.
- t) Haber leído los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión que se encuentran actualmente disponibles para ser suscriptos por el Cliente;
- u) Estar informado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en el agente de custodia de tales fondos a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, el agente de custodia de los fondos comunes de inversión se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin;
- v) los datos provistos en el formulario de apertura de cuenta suscripta, y sus modificaciones, son verdaderos, completos y no inducen a error;
- w) se obliga expresamente a no retransmitir, difundir o reproducir la Información en tiempo real de propiedad de los mercados que le sea difundida por el Agente;
- x) constituye domicilio en el consignado en la ficha de alta, en la cual asimismo provee un correo electrónico y un teléfono celular de contacto, siendo válida cualquier notificación cursada por cualquiera de dichos medios;
- y) acepta que la invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición incorporada en la presente solicitud; y
- z) Haber leído, analizado, comprendido y aceptado todos los términos y condiciones contenidos en la presente solicitud, habiéndose asesorado suficientemente en forma previa a la suscripción de la presente.

CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

28. El Cliente podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea en el marco de su relación con el Agente por operaciones en el Mercado de Capitales a su Responsable de Relaciones con el Público y por operaciones en el Mercado Cambiario a su Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros al mail denuncias@wise.com.ar, detallando la situación a solucionar o la queja o reclamo a realizar, la cual deberá contar con la aclaración de nombre y apellido y N° de cuenta comitente. El Agente se compromete a dar una respuesta al reclamo o queja del Cliente en el plazo más breve posible. Salvo que alguna norma legal establezca un plazo diferente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de recibir un reclamo debe darse respuesta al mismo, y en caso de no poder, se comunicará la extensión del plazo, por un período no superior a 10 días hábiles adicionales.

29. Sin perjuicio de canalizar su reclamo al Responsable de Relaciones con el Público del Agente, el Cliente podrá cursar sus denuncias en forma directa a la CNV por escrito, teléfono, correo electrónico o en forma personal. En caso de resultar atendible la denuncia, la CNV podrá imponer el uso del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes a los efectos de indemnizar al Cliente. A tal efecto se informa que, conforme el art. 8, Secc. I, Cap. III, Tít. VII, de las normas de la CNV (T.O. 2013), la CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a ser aplicado para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga la CNV. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

INDEMNIDAD

30. El Cliente se obliga a mantener indemne al Agente, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una “Parte Indemnizada”) de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable.

31. El Cliente acuerda asimismo que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el Cliente a menos que una sentencia dictada por un

tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la culpa o el dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Cliente en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades.

32. Si el Agente no fuera indemnizado por el Cliente por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, podrá cobrarse directamente de los fondos y valores negociables que administre del Cliente pudiendo, a tal efecto, deducir de dichos fondos y valores negociables las sumas necesarias para hacer frente al pago de obligaciones cubiertas por la indemnidad pactada.

33. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Cliente.

34. En caso de cotitularidad de cuentas comitentes, todos los titulares serán solidariamente responsables ante el Agente en los términos de las cláusulas 30 a 33 de esta solicitud.

RESCISIÓN

35. El Cliente y el Agente podrán rescindir el presente contrato, en forma común o unilateral, en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la contraparte con una antelación de 60 (sesenta) días corridos. Sin perjuicio de ello, el Cliente no podrá rescindir el contrato si posee saldo deudor en sus cuentas comitentes o si posee operaciones pendientes de liquidación o instrucciones pendientes de ejecución. Al momento de notificar su decisión de rescindir el contrato de cuenta comitente, o dentro de las 48 hs. de ser notificado de la decisión del Agente de rescindir dicho contrato, el Cliente deberá informar la forma de pago de sus fondos y la cuenta comitente en Caja de Valores S.A. o el agente de depósito colectivo que corresponda a la cual deberán ser transferidos los títulos valores de su titularidad.

36. En caso de que el cliente solicite el cierre de su cuenta comitente, deberá notificar al agente mediante una carta firmada en forma presencial, con firma certificada ante escribano público o entidad bancaria, o bien mediante el envío de un correo electrónico desde su casilla declarada a la dirección compliance@wise.com.ar.

37. El Agente podrá rescindir sin causa el presente Convenio, sin derecho a indemnización al Cliente, y cerrar la Cuenta con un preaviso de 15 (quince) días corridos. Asimismo, en cualquier momento, el Cliente podrá rescindir sin causa el presente Convenio con un preaviso de 15 (quince) días corridos y solicitar por escrito el cierre de la Cuenta, previa venta o transferencia de los valores negociables depositados en Caja de Valores S.A., y previo pago de cualquier gasto o comisión que adeude al Agente.

El Agente estará facultado a resolver el presente Convenio y proceder al cierre de la Cuenta, en forma inmediata, en los siguientes casos:

a) por causas legales o disposición de autoridad competente.

b) incumplimiento de entrega de documentación requerida por los organismos de control (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc.) o actualización frente al Agente del legajo de Comitente.

c) Transcurridos seis meses desde que la Cuenta estuviere inactiva o no tuviere saldo. En los demás casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, y en especial frente a la falta de pago de las comisiones y gastos o de incumplimiento en la cobertura de operaciones concertadas a su vencimiento, el Agente podrá resolver el presente Convenio y proceder al cierre de la Cuenta con previa intimación de 5 días corridos.

En caso de resolución o rescisión del Convenio, de existir saldo de valores negociables del Cliente en la Cuenta, los mismos deberán ser vendidos o transferidos por el Cliente en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado el cierre. Si habiendo transcurrido dicho plazo el Cliente no procediera a dicha venta o transferencia, éste instruye al Agente para que proceda a la venta de los mismos. El saldo líquido producido de la venta será transferido a una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al Cliente. El comprobante de la transferencia, será suficiente recibo de pago.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN APLICABLE

38. El vínculo contractual entre el Agente y el Cliente se regirá por la Ley 26.831 y el Decreto 471-18, que regulan en forma general a la actividad del mercado de capitales, la Ley Nro. 18.924 que regula a las agencias de cambio conjuntamente con la reglamentación del BCRA, los Capítulos I a III, Título V, y los Capítulos I y II, Título VII, en ambos casos de las normas de la CNV (N.T. 2013), y la restante normativa que en el presente o futuro le sea de aplicación al Agente, pudiendo el Cliente consultar las mismas en los sitios www.infoleg.gov.ar, www.bcra.gov.ar y www.cnv.gob.ar.

39. Con relación a cualquier acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con la presente solicitud, el Cliente y el Agente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MODIFICACIONES

40. El Agente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente solicitud, en cuyo caso notificará por escrito, o vía correo electrónico, al Cliente para que en el término de 30 (treinta) días hábiles manifieste su conformidad o su decisión de cerrar sus cuentas comitentes, bajo apercibimiento de interpretar su silencio como una manifestación de conformidad respecto de las modificaciones introducidas a los términos y condiciones.

ACEPTACIÓN

41. La presente solicitud se entenderá aceptada por el Agente con la apertura de una cuenta comitente a nombre del Cliente.

42. La falta de aceptación de la presente solicitud no generará responsabilidad de ningún tipo para el Agente, pudiendo rechazarla sin expresión de causa.

El Cliente, que revista la calidad de consumidor y hubiera contratado fuera de las oficinas del Agente, posee el derecho de revocar la presente solicitud dentro de los 10 días hábiles de abierta una cuenta comitente, en los términos del art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante comunicación al domicilio del Agente o por el medio en que hubiere contratado.

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de los Fondos y Veracidad de Datos

Sres. Wise Capital Securities S.A.:

A los efectos dar cumplimiento a la Resolución N° 229/2011 de la Unidad de Información Financiera, por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de manifestarles con carácter de declaración jurada que:

1. Los fondos utilizados para realizar transacciones con Uds., se originan en las actividades relativas a nuestro giro habitual, nos pertenecen, y no aceptaremos fondos pertenecientes a terceras personas.
2. Nunca hemos estado ni nos hemos involucrado en operaciones de lavado de dinero u otras actividades consideradas criminales en nuestro país de residencia o que puedan ser consideradas criminales en cualquier otro país a nuestro real saber y entender.
3. Nuestra operatividad involucrará fondos lícitos y legítimos en su totalidad.
4. Conocemos y aceptamos la normativa vigente sobre la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
5. Uds. se reservan el derecho de solicitar toda la información y/o documentación adicional relacionada con la identificación, la situación patrimonial, la situación económica, y la situación financiera del titular, del representante legal, del apoderado, y de los otros firmantes registrados, incluyendo a sus cónyuges, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa de la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
6. Comprendemos y aceptamos que Uds. se encuentran legalmente obligados a: (a) reportar a la Unidad de Información Financiera cualquier hecho u operación sospechosa realizada o intentada por sus clientes, y (b) valorar especial y negativamente la conducta del cliente, aun cuando el cliente sea perfectamente conocido y no existan operaciones susceptibles de calificar como sospechosas, cuando éste (i) se niegue a proporcionar datos o documentos requeridos por la normativa aplicable, o (ii) proporcione información alterada, o (iii) intente evitar dar cumplimiento a las normas de aplicación en la materia, o (iv) no brinde explicaciones adecuadas respecto del origen, manejo o destino de sus fondos.
7. La totalidad de los datos (y en especial los correspondientes a estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal) contenidos en el presente formulario son exactos y verdaderos, y que tengo / tenemos conocimiento de la Ley 25.246 y modificatorias como también las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, y del Régimen Penal Cambiario vigente. De ser necesario, me comprometo / nos comprometemos a aportar documentación que respalde la presente declaración y su actualización, en caso de corresponder (Art. 23 Resolución 30-E/2017 de UIF).

Autorización General para operar con Valores negociables

El/los abajo firmantes, por la representación invocada y declarando contar con facultades suficientes, por la presente

y sin perjuicio de los mandatos ya concedidos, otorgamos a Wise Capital Securities S.A. (en adelante el Agente) autorización expresa para que intervenga en los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores en el marco de la Ley 26.831 y normas complementarias, actuando por nuestra cuenta y orden (aún cuando deba actuarse por cuenta de cartera propia) en la concreción de compras y ventas y toda otra clase de operaciones que pudieran efectuarse sobre valores negociables públicos o privados, a partir de la suscripción de la presente, incluyendo comprar y vender al contado y/o a futuro, suscribir, transferir, adquirir o custodiar toda clase de valores negociables y cuotapartes de fondos comunes de inversión, pudiendo cobrar y percibir dividendos, intereses, reintegros de capital, reajustes y firmar documentos, no siendo necesaria ninguna otra comunicación o autorización para cada caso concreto, ya que la presente es válida y suficiente y otorgada por plazo indeterminado hasta tanto sea revocada y comunicada por escrito al Agente con constancia de recepción por parte del Agente.

En cumplimiento de la autorización otorgada, el Agente podrá confiar en las instrucciones verbales y las que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores que le impartamos, las que no modificarán ni alterarán la validez, eficacia y generalidad de esta autorización.

Aceptamos expresamente que el accionar del Agente no garantiza la obtención de resultados determinados o ganancias, estando las inversiones

sujetas a las fluctuaciones de los mercados. El nivel de riesgo que estamos dispuestos a afrontar es el que surge de nuestra Ficha de Perfil de Riesgo oportunamente suscripta.

Las operaciones serán cursadas y registradas en nuestra cuenta comitente abierta en Wise Capital Securities S.A en la cuenta depositante del Agente en Caja de Valores S.A. o a la que por medio fehaciente le indiquemos en el futuro. El agente comunicará en forma diaria las operaciones realizadas por el cliente. Diariamente con la entrega del boleto de la operación; será informado mediante la plataforma digital <https://app.wise.com.ar/>.

Expresamos que todo lo expuesto en la presente tiene carácter de declaración jurada.

Instrucciones Permanentes

Por medio de la presente les solicito que toda acreencia en Caja de Valores que sea acreditada bajo la Especie Dólares 10.000 y/o Dólares 7000 recibidos en mi cuenta comitente se solicite la conversión a Dólares MEP.

(1) Adicionalmente a estos aranceles y comisiones se le deberán sumar los derechos de Mercado aplicables a las operaciones que fije el Bolsas y Mercados de Argentina S.A., Matba Rofex S.A., Mercado Argentino de Valores S.A., y el Mercado Abierto Electrónico S.A. vigentes al momento de la operación de acuerdo con lo publicado en www.byma.com.ar, www.rofex.com.ar, www.mav-sa.com.ar y www.mae.com.ar.

(2) En el caso de comprar y vender el mismo activo en el día, se bonificará el 100% de los aranceles sobre la operación de menor valor. Este beneficio aplica únicamente para las operaciones que se ejecuten en el Mercado Local. No se encuentran alcanzadas las operaciones efectuadas en plazos de liquidación y/o monedas diferentes, como así tampoco los derechos de mercado y el IVA sobre estos. Las bonificaciones se aplican al cierre de mercado.

Nota general: Las comisiones podrán ser percibidas en la moneda de pago/cobro de cada operación. Si se percibieran en Dólares se aplicará el Tipo de Cambio de la Comunicación A3500 del día hábil anterior. Los costos imputados en Euros, se liquidarán en pesos al Tipo de Cambio Banco Nación Vendedor del día.

(3) Adicionalmente a estos aranceles y comisiones se le deberán sumar los aranceles, comisiones y costos que fijen el intermediario o entidad del exterior y los mercados del exterior a través del cual se canalice el orden, conforme los mismos se informan en forma previa a su remisión.

Nota general: Las comisiones podrán ser percibidas en la moneda de pago/cobro de cada operación. Si se percibieran en Dólares se aplicará el Tipo de Cambio de la Comunicación A3500 del día hábil anterior. Los costos imputados en Euros, se liquidarán en pesos al Tipo de Cambio Banco Nación Vendedor del día.

(4) Adicionalmente a estos aranceles se le deberán sumar los aranceles que fije Caja de Valores S.A. o Argentina Clearing y Registro S.A. de acuerdo a lo publicado en www.cajval.sba.com.ar y www.argentinaclearing.com.ar

(5) Corresponderá al costo mensual que fije el intermediario o entidad del exterior y los mercados del exterior, conforme los mismos se informan en forma previa a su suscripción.

Nota general: Las comisiones podrán ser percibidas en la moneda de pago/cobro de cada operación. Si se percibieran en Dólares se aplicará el Tipo de Cambio de la Comunicación A3500 del día hábil anterior. Los costos imputados en Euros, se liquidarán en pesos al Tipo de Cambio Banco Nación Vendedor del día.